Expf n 2

Andinea



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1940

Núm. Anterior 942

Núm. Juzgado 651

. Contra ANGEL COSTA BROTO

Vecino de EL PUEYO DE ARAGUAS

Responsabilidad ejecutada 300 Pts.

Terminado

2-9-1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra ANGEL COSTA BROTO

vecino de EL PUEYO DE ARAGUAS para exacción de trescientas ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza 2 Septiembre 1940 .—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de siete folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 651 contra el vecino de El Pueyo de Araguas D. Angel Costa Broto habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 942 Núm. del Juzgado 651 Contra

Angel Costa Broto

vecino de

El Puevo de A

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 1942

- telemo

Sr. Juez de 1.º Instancia de BOLTAÑA